

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2022-00402

INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por YASMITH RAMIREZ BOLIVAR en contra de JORGE GUILLERMO PARRA BARRERA, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

- Adecuar la pretensión No. 1 de la demanda, como quiera que mediante escritura pública No. 6240 del 24 de agosto de 2022 La sociedad PARRA RAMIREZ fue disuelta.
- Suprimir la solicitud de medidas cautelares, toda vez que las solicitadas sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S-4072 y el vehículo de placa DVZ640, ya fueron decretadas sobre dichos bienes .
- Acreditar el envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico a la parte demandada o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º).
- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ